

HACIENDA VIDA ECONOMICA

BANCA ADMINISTRACION LOCAL INDUSTRIA

LOS DE NUESTRA LABOR

D. JOSÉ MARÍA DE RETES

Una afición decidida á las ingratas cuestiones de la Hacienda pública, apartó á Retes del camino literario que brillante se le abría; sus condiciones de trabajador inteligentísimo y entusiasta le dieron relieve en la Administración y hoy es el colaborador y el consejero más constante de los ministros de Hacienda. Acaso alguna vez lleve el consejo, sutil, envuelta con arte una inspiración.

Activo, activísimo, vertiginoso para concebir ideas, la rapidez con que las transmite para su realización no las enmaraña, ni á él le confunde: la orden sale clara y prende en quien la recibe; él continúa dictando otras, nervioso, dijérase que febril, y cuando son muchos los que se le acercan á informarle de las cuestiones encomendadas y citan uno tras otro nombres, pueblos, leyes, reglamentos y cantidades y se presiente el barullo, la confusión, centellean los ojos vivos de Retes, que en la actividad se anima, y donde otros dejaran el sentido, él encuentra un placer extraordinario que le embriaga.

Es ardua y es penosa la labor de su cargo de Interventor general de la Administración del Estado, que hace prisioneros de imposible libertad; así, con todo su brío de entendimiento, con todo su temperamento cálido, con toda su prontitud

para resolver dificultades, y con todo su ingenio para vaciar en moldes artísticos, más ligeros, los barrocos desesperantes sistemas de hacer de nuestra medioeval burocracia, Retes es un esclavo: el esclavo de su culpa. Y no ya en el Ministerio donde casi se pasa la vida, sino en todas partes, seguro es que le preocupa el acierto de la difícil gestión que tiene encomendada.

Á veces sus primeros amores á la Literatura, tan luminosa, tan bella, tan de altos espíritus, quieren germinar, y hasta le dominan du-

rante unas espléndidas horas, poniendo en su mano la pluma de las gestas ó de los capítulos de aventuras... Entonces, la vista en esos horizontes mágicos de luz, no será extraño que se le oiga el panegírico del Arte, no será extraño oírle que el fárrago de las cifras y la fealdad de los expedientes atados con balduque le parecen cosa abominable.

... Se esfuman los contornos de la Musa artista, se vuelven á la nada, y Retes torna á vivir su vida intensa en el tráfigo de una labor ruda, estenuante, sintiendo al dictar vertiginoso órdenes rápidamente concebidas, el placer de triunfar, hombre fuerte y hombre artista, de la pena del trabajo abrumador.



SUMARIO

Los de nuestra labor: D. José María de Retes.—Ojeada al presupuesto.—Medallas del personal de Hacienda.—Perdón á los contribuyentes.—Cobros y pagos.—El empréstito.—Juntas generales.

De la semana: Noticias financieras, agrícolas y comerciales.

Extranjero: Italia: Ley de Bolsas.

Administración local: Secretarios de Ayuntamientos.—Autonomía municipal, por D. José Lon y Albareda.

Las Bolsas: Madrid, Barcelona, Bilbao y Paris.—Cotizaciones.

Ojeada al presupuesto

Gastos.

	Pesetas.
Importaba el presupuesto de gastos de 1912	1.131.435.147,04
Importa el mismo presupuesto de 1913.	1.142.736.861,87
<i>Más el de 1913</i>	11.301.414,83

Examinemos rápidamente ambos presupuestos para compararlos en sus distintas secciones.

Obligaciones generales del Estado.

SECCIÓN 1.^a—CASA REAL.

	Pesetas.
Presupuesto de 1912.....	8.900 000
Idem de 1913.....	8.750 000
<i>Menos en 1913</i>	150 000

que era la dotación de la Infanta D.^a María Teresa.

SECCIÓN 2.^a—CUERPOS COLEGISLADORES.

	Pesetas.
En 1912.....	2.463 000
En 1913.....	2 486 000
<i>Más en 1913</i>	18.000

que corresponden al Congreso, pues el presupuesto del Senado es el mismo de 979.000 pesetas.

SECCIÓN 3.^a—DEUDA PÚBLICA.Parte 1.^a—Deuda del Estado.

	Pesetas.
En 1912.....	404.660.437,87
En 1913.....	405.022.654,76
<i>Más en 1913</i>	362.216,89

diferencia que está casi toda (313.655,08) en el capítulo 1.^o, artículo 2.^o (intereses de la Deuda perpetua interior al 4 por 100).

Parte 2.^a—Deuda del Tesoro.

	Pesetas.
En 1912.....	4.485.230,26
En 1913.....	4.459.188,76
<i>Menos en 1913</i>	25.041,50

Parte 3.^a—Cargas de justicia.

	Pesetas.
En 1912.....	1.027.397,16
En 1913.....	1.033.001 74
<i>Más en 1913</i>	5.604,58

En junto, la Sección 3.^a tiene un aumento en 1913, de pesetas 341.779,97.

Las Cargas de justicia forman la parte 3.^a, de la Sección 3.^a, en el presupuesto de 1913. En el de 1912, constituían la Sección 4.^a

SECCIÓN 4.^a Y 5.^a—CLASES PASIVAS.

	Pesetas.
En 1912.....	75.018.000
En 1913.....	78.200 000
<i>Más en 1913</i>	3.182.000

aumento que es para llamar la atención, y que explica la que ha concedido á este asunto el señor Navarro Reverter estudiando y presentando un proyecto de ley que duerme en las Cortes.

Las obligaciones generales del Estado aumentan los gastos para 1913 en 3.391.779,97 pesetas.

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

SECCIÓN 1.^a—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

	Pesetas.
En 1912.....	685.499,99
En 1913.....	808.079,99
<i>Más en 1913</i>	122.581,00

por la partida de 150.000 destinada al pago de las obras del monumento conmemorativo de la Constitución de 1812.

SECCIÓN 2.^a—ESTADO.

	Pesetas.
En 1912.....	6.552.487,05
En 1913.....	6.114.537,05
<i>Menos en 1913</i>	437 950

que se hallan distribuidos entre los varios capítulos de esta sección.

SECCIÓN 3.^a—GRACIA Y JUSTICIA.

	Pesetas.
En 1912.....	61.298 313,58
En 1913.....	60.529.005,85
<i>Menos en 1913</i>	769.307,73

De éstas corresponden:

A obligaciones civiles.....	533 158,91
Idem id. eclesiásticas.....	236.148,82

Las partidas más importantes en la primera son la de 68.160 en asignación para la Subsecretaría; la de 40.000 en obras de reparación de edificios, y 89.333,33 en indemnizaciones, viajes, comisiones, etc.

En obligaciones eclesiásticas hay una baja de 250.000 pesetas en el artículo «Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales».

SECCIÓN 4.^a—GUERRA.

	Pesetas.
En 1912.....	189.548 755,77
En 1913.....	159 787.979,53
<i>Menos en 1913.....</i>	<i>29.760.776,24</i>

La estructura de esta Sección en el presupuesto difiere considerablemente de la que tenía en el de 1912. Pero se nota el aumento de pesetas 5.450.000 para material de Artillería, y las disminuciones de 759.505 en retirados que cobran por Guerra, de 2.597.012 en personal de la Administración regional y de pesetas 33.226.938 en servicios de Administración, compensadas las 6.550.000 de Escuelas prácticas y material de Intendencia del nuevo presupuesto.

SECCIÓN 5.^a—MARINA.

	Pesetas.
En 1912.....	67.911.104
En 1913.....	70.672.712,54
<i>Más en 1913.....</i>	<i>2 761.608,54</i>

No hay variaciones sensibles en este presupuesto, cuya forma también se ha modificado.

SECCIÓN 6.^a—GOBERNACIÓN.

	Pesetas.
En 1912.....	79.076.081,83
En 1913.....	79.309.471,83
<i>Más en 1913.....</i>	<i>231.390</i>

Muy distinta la estructura de esta Sección en ambos presupuestos, no se aprecian variaciones de ninguna importancia en los servicios.

SECCIÓN 7.^a—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

	Pesetas.
En 1912.....	58.394.325
En 1913.....	62.711.373,06
<i>Más en 1913.....</i>	<i>4.317.048,06</i>

Son las bajas más considerables éstas:

Pesetas.

Fomento de la educación nacional...	673.000
Obras de reparación, de construcciones civiles: diferencia entre 2.482 500 del presupuesto anterior y 45.000 del actual.....	2.032.500

Los aumentos que más se destacan son los siguientes:

Pesetas.

En Inspección de primera enseñanza: diferencia entre 533 500 y 359.000...	174 500
Ampliación de estudios: diferencia entre 1.375.000 y 1.275.000.....	100.000
Personal de las escuelas de primera enseñanza: diferencia entre 28.134.000 y 24.684 000.....	3.450.000
Personal de los Institutos: diferencia entre 4.8 2.665 y 3.810.150.....	992.515
Material para escuelas de Artes e Industrias: diferencia entre 704.500 y 383.000.....	321.500

Hay, además, aumentos de bastante consideración en artículos que en diversos capítulos rezan «Otros servicios», «Otros gastos», epígrafe que hasta siete veces figura en el presupuesto de 1913, como figuraba cinco en el de 1912. Sin duda los confeccionadores del presupuesto de Instrucción y Bellas Artes epigrafían así los artículos para mayor claridad.

SECCIÓN 8.^a—FOMENTO.

Pesetas.

En 1912.....	112.792.299,42
En 1913.....	90.840.379,68
<i>Menos en 1913.....</i>	<i>21.951.919,74</i>

Las disminuciones más señaladas son:

Carreteras, obras nuevas: diferencia entre 24.912.000 y 1.212.000.....	23.700.000
Conservación y reparación: diferencia entre 21 471.275 y 18.438 600.....	3.005 675
Subvenciones á ferrocarriles 1.420.000, que figuraban en el presupuesto anterior y que en éste no figuran.....	
Navegación marítima (puertos, faros, balijas): diferencia entre 6.478.500 y 14.794.000.....	8.315.500
Obras hidráulicas: diferencia entre 3.712.730,69 del 13 y 7.380 047,67 del 12.....	3.667.316,98

Por fin, ¡ya era hora!, parece que apunta la desaparición del maleficio—¡quién lo dijera!—del Sr. Gasset.

SECCIÓN 9.^a—HACIENDA.

Pesetas.

En 1912.....	18.523.190
En 1913.....	17.964.325,44
<i>Menos en 1913.....</i>	<i>558 864,56</i>

Que se distribuyen entre los varios capítulos de esta sección.

En el personal de la Administración provincial hay una partida nueva destinada á Inspección provincial de Hacienda de 738.250 pesetas. Obedece ésto al plan de reorganiza-

ción de este servicio, ya presentado á las Cortes por el Sr. Navarro Reverter.

SECCIÓN 10.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

	Pesetas.
En 1912	38.194.334,66
En 1913.....	40.760.245,52
<i>Más en 1913.....</i>	<i>2.565.920,86</i>

El total de aumento casi le absorbe con 2.400.000 el «crédito preventivo para el caso en que el Estado tenga que administrar directamente el impuesto especial sobre la sal».

La sección 11.^a no tiene variación.

SECCIÓN 11.^a—ACCIÓN EN MARRUECOS.

	Pesetas.
Gastaba en 1912.....	»
Ahora.....	51.386.905,67
<i>Más en 1913</i>	<i>51.386.905,67</i>

Se distribuye así el total:

	Pesetas.
Ministerio de Estado.....	406 950
— de la Guerra.....	44 743.433,67
— de Marina.....	1.626.704
— de la Gobernación.....	922.318
— de Fomento.....	3.687.500
<i>Total.....</i>	<i>51.386 905,67</i>

Resumen de las variaciones del presupuesto de gastos en 1913 comparado con el de 1912:

	M A S Pesetas.	MENOS Pesetas.
Casa real.....		150.000
Cuerpos colegislados res.	18.000	
Deuda pública.....	341.779,97	
Clases pasivas.....	3.182.000	
Presidencia del Consejo.....	122.580	
Ministerio de Estado.....		437.950
Idem de Gracia y Justicia.....		769.307 73
Idem de la Guerra.....		29.749.776,74
Idem de Marina.....	2.761.608,54	
Idem de la Gobernación.....	233.390	
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	4.317.018,06	
Idem de Fomento.....		21.951.919,71
Idem de Hacienda.....		558.864 55
Gastos de las contribuciones.....	2.565.920,86	
Posesiones del Golfo de Guinea.....	»	»
Acción en Marruecos.....	51.386.905,67	
	64.929.233,10	53.627 818,27

Pesetas.

Importan los aumentos.....	64.929.233,10
Idem las baja.....	53.627.818,27

Aumento líquido en 1913.. 11.301.414,83

MEDALLAS DEL ESCALAFÓN DE HACIENDA

(Totalizado en 31 de Diciembre de 1911.)

A N V E R S O

Servicios al Estado: once años y veintitrés días.

Cargo: Jefe de Negociado de primera clase.

R E V E R S O

Servicios al Estado: diez y seis años, siete meses y veinte días.

Cargo: Aspirante de primera clase, activo.

PERDON A CONTRIBUYENTES

Precedidas de una exposición aclaratoria, la *Gaceta* del 30 último publica las siguientes reglas para la aplicación, en relación con los impuestos de derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, del artículo 7.º de la ley de Presupuestos de 24 del pasado mes de Diciembre:

«1.^a El perdón de responsabilidades concedido por el artículo 7.º de la ley de 24 del actual mes de Diciembre comprende las multas, recargos é intereses de demora en que estén incursos los contribuyentes con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, á excepción de la parte que en dichas responsabilidades corresponda á los liquidadores recaudadores del impuesto, á los agentes ejecutivos y á los denunciadores particulares.

2.^a La disposición de la regla anterior se aplicará:

a) En los actos y contratos que presentados á liquidación y liquidados antes de 1.º de Enero próximo, verifiquen el ingreso durante el primer trimestre de 1913;

b) En los que hallándose en las mismas condiciones de presentación se liquiden con posterioridad á 1.º de Enero y efectúen el pago antes de 1.º de Abril ó después de esta fecha, pero dentro del plazo reglamentario;

c) En los presentados á partir de 1.º de Enero próximo, siempre que el pago se verifique antes de 1.º de Abril siguiente ó con posterioridad, pero en plazo reglamentario.

3.^a El perdón no alcanza á las responsabilidades en que por cualquier causa se incurra después del 31 del actual.

4.^a No podrá aplicarse la condonación:

a) A los contribuyentes que en 31 del corriente sean deudores únicamente por multas

ó intereses ó ambas cosas, y no por principal ó cuotas del impuesto;

b) A los que habiendo presentado ya sus documentos, y sido éstos objeto de liquidación antes de 1.º de Enero, verifiquen el pago después de 31 de Marzo;

c) A los que hallándose en las mismas condiciones de presentación efectúen después de 31 de Marzo, y fuera del plazo reglamentario, el ingreso de las liquidaciones que se hayan girado á su cargo con posterioridad á 1.º de Enero;

d) A los que presentando sus documentos dentro del primer trimestre del año próximo realicen el pago después del 31 de Marzo y fuera del plazo reglamentario.

5.ª Durante el período en que la condonación debe aplicarse continuará la acción investigadora hasta el trámite de requerimiento á los interesados, suspendiendo después las diligencias para continuarlas, si á ello hubiere lugar, una vez transcurrido dicho período.»

COBROS Y PAGOS

Hotel Ritz (S. A.).—Madrid.—Desde hoy paga el cupón número 7 de sus obligaciones hipotecarias, con deducción de los impuestos correspondientes.

Banco Hipotecario de España.—Madrid.—Paga el dividendo estatutario de 6 por 100 sobre el desembolso de sus acciones y deduciendo el importe de utilidades.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Madrid.—Paga las 74 obligaciones primera hipoteca é interés fijo, de la línea Valencia-Utiel, amortizadas en el sorteo del 15 de Diciembre último.

Azucarera de Madrid (S. A.).—Madrid.—Paga el cupón vencido el día 1.º del corriente, de sus obligaciones hipotecarias, y reembolsa los 55 títulos amortizados en el sorteo de 23 de Diciembre próximo pasado.

Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.—Madrid.—Paga el cupón número 9 de sus obligaciones hipotecarias 4 por 100, 1912, á razón de 5 pesetas, menos impuestos, ó sea 4,83, líquido.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.—Oviedo.—Paga el cupón número 10 de sus obligaciones hipotecarias y reembolsa los 20 títulos amortizados en el sorteo celebrado el 7 del pasado.

Compañía general de Tabacos de Filipinas.—Barcelona.—Paga un dividendo de 15 pesetas por acción, contra el cupón número 38 y con deducción de los impuestos correspondientes.

Sociedad Carbones de la Nueva.—Madrid.—Reembolsa las obligaciones recientemente amortizadas.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Madrid.—Abona 0,25 pesetas por cupón á las 43.008 obligaciones de la tercera serie de la línea Tudela á Bilbao.

Sociedad anónima minera "La Pla-

ta.,—Madrid.—Desde el día 7 de Enero paga intereses á razón de 6 por 100 anual, libre de impuestos, á las acciones de 1.ª y 2.ª serie, á cuenta de los beneficios de 1912.

Altos Hornos de Vizcaya.—Bilbao.—Desde el día 2 de Enero paga el cupón número 60 de las obligaciones de la antigua Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, y el número 24 de las de la Sociedad de Metalurgia y Construcciones de Vizcaya, á razón de 7,50 y 10 pesetas, respectivamente, menos impuestos.

La Unión y el Fénix Español.—Madrid.—Desde el día 3 de Enero paga un dividendo á cuenta, libre de impuestos, á razón de 11 pesetas por acción, contra el cupón número 66.

Ayuntamiento de Madrid.—Paga los cupones siguientes: el número 54 de la Deuda por Expropiaciones del Ensanche; 58 y 22, de la id. por Resultas; 53 y 15, de la id. por Expropiaciones del Interior; 17, de la Liquidación de Deudas; 21, de las cédulas de la Necrópolis y el del Empréstito de 1868 (Erlanger).

Banco Hispano-Americano.—Madrid.—Paga un dividendo de seis pesetas por acción, complementario del 6 por 100 anual sobre el desembolso y libre de todo impuesto.

Banco de Francia.—Paga un dividendo de 85 francos, por el segundo semestre de 1912, con deducción del impuesto.

Unión Resinera Española.—Bilbao.—Paga los intereses semestrales de sus obligaciones hipotecarias, á razón de 12,50 pesetas, menos 0,50 por impuestos, ó sean 12 líquidas y contra el cupón número 13.

EL EMPRÉSTITO

EXPOSICION

La ley de 14 del actual, aprobando el presupuesto de liquidación, al mismo tiempo que determina las obligaciones que han de pagarse, arbitra los recursos para atender á las mismas, á cuyo efecto autoriza en el artículo 1.º al Gobierno para emitir y negociar en la forma más segura, económica y conveniente para los intereses públicos, en una ó varias veces, Deuda interior del Estado ó del Tesoro, por las cantidades necesarias, para obtener al tipo que acuerde el Consejo de Ministros hasta la suma de 300 millones de pesetas.

El ministro que suscribe ha examinado con la atención que asunto de tal importancia reclama, así la necesidad de obtener, desde luego, recursos para llenar los fines del presupuesto de liquidación, como también la forma, la cuantía, la oportunidad y los medios de realizar la negociación que aquélla autoriza.

Del estudio hecho ha deducido y propuesto al Gobierno la conveniencia de limitar la operación por ahora á la cifra de 150 millones de pesetas, sin perjuicio de aceptar, si así conviniera á los intereses del Tesoro, el exceso que sobre esta cifra se suscriba. Bastará aque-

lla suma para satisfacer las obligaciones más inmediatas del presupuesto de liquidación, y retirar también las obligaciones del Tesoro que vencen en 15 de Febrero próximo, las cuales, devengando un interés menor que el de las que ahora se emitan, es de toda justicia otorgarles las ventajas de la nueva emisión.

Limitada de este modo la cantidad á que ascenderá esta parte del empréstito, preciso es determinar el signo que ha de representarlo.

Bien quisiera el ministro que suscribe proponer una emisión de Deuda del Estado que se negociara en condiciones ventajosas para los intereses del Tesoro y que constituyera una operación consolidada; pero las condiciones de nuestro mercado de valores, reflejando la perturbación de los extranjeros, no consiente en estos momentos abrigar esperanzas fundadas de beneficiosa colocación en tal clase de valores.

La elevación del precio del dinero en los mercados bursátiles y mercantiles del mundo produce la consiguiente depreciación de todos los signos de crédito, y aunque las causas políticas, internacionales y financieras que engendran este movimiento universal, felizmente apenas si afectan á España, tampoco es posible que nuestro país se sustraiga por completo á su intensa y generalizada influencia.

Mas el Gobierno estima que las causas y los efectos de tal situación son transitorios, y ello aconseja acudir al ahorro nacional por medio de un procedimiento asimismo transitorio para realizar la operación, aprovechando al efecto la estimación de que goza con toda justicia un signo de crédito conocido con el nombre de Obligaciones del Tesoro, que ha gozado en todo tiempo, aun en momentos difíciles, de un aprecio tan sólido como justificado. Por ello propone que la emisión de Deuda autorizada se realice en las referidas Obligaciones del Tesoro con un interés de 3,50 por 100 anual, cuya Deuda se consolidará en cuanto se normalice la situación.

REAL DECRETO

Artículo 1.º La Dirección General del Tesoro, emitirá con fecha 1.º de Enero de 1913, Obligaciones al portador de 500 y 5.000 pesetas cada una, al plazo de seis meses, renovables por otros seis, hasta una suma de 300 millones de pesetas, con interés, á razón de 3 1/2 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Julio de 1913, mediante cupones que llevarán unidos los títulos.

Estas Obligaciones estarán exentas de todo impuesto ó contribución, serán admitidas como efectivo por su capital é intereses vencidos, sin prorrateo, en toda operación de consolidación de Deuda que se realice, y tendrán la consideración de efectos públicos.

Art. 2.º El Tesoro podrá recoger las Obli-

gaciones antes de su vencimiento, abonando el capital de las mismas y los intereses devengados por ellas, hasta el día designado para la recogida.

Art. 3.º La negociación de los expresados valores se realizará á la par y por las cantidades que el ministro de Hacienda acuerde, dentro del total de la emisión, conservando entre tanto en cartera el Tesoro los no negociados.

La negociación tendrá lugar en el Banco de España, y se entregarán á los suscriptores en el acto de la suscripción resguardos provisionales á canjear por los títulos cuando estén confeccionados, descontando el interés correspondiente á los días transcurridos desde el de la emisión.

En pago de las suscripciones se admitirán por un valor nominal las obligaciones del Tesoro emitidas en 15 de Agosto último, que existen en circulación procedentes de las creadas en virtud de la ley de 29 de Julio de 1910.

Art. 4.º El producto de la suscripción se aplicará á medida que se vaya realizando, á la Sección 5.ª, capítulo 5.º del presupuesto de ingresos para 1913, «Recursos del Tesoro», bajo el epígrafe «Producto de la negociación del Tesoro», y se destinará exclusivamente al pago de las atenciones para que se arbitra, con arreglo al art. 3.º de la ley.

Art. 5.º Los gastos que se ocasionen en la confección de las obligaciones, los que ocurran en la emisión y negociación, y el pago á los respectivos vencimientos de los intereses de los referidos valores, se satisfarán por el Tesoro con cargo á los créditos que con dicho objeto figuren en la Sección 3.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado para 1913.

Art. 6.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

JUNTAS GENERALES

Sociedad anónima Hispano-holandesa.—Cartagena, plaza de Risueño, 5.—Convoca á primera junta de constitución general ordinaria para el día 14 de Enero, á las catorce.

Sociedad general de Montajes Metálicos.—Madrid, Campoamor, 21.—Convoca á junta general extraordinaria para el día 4 de Enero, á las diez y siete.

Sociedades especiales Sarita y San Honoré.—Madrid.—Convocan á junta general ordinaria para el día 3 de Enero, á las diez y siete, en el Círculo Industrial Minero, Relatores, 4 y 6.

Luz Moore Artigas (C. A.).—Madrid, Arenal, 12.—Convoca á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 12 de Enero, á las diez y seis, para tratar del aumento de capital, modificación de Estatutos y nombramiento de dos nuevos consejeros.

Compañía Madrileña de Almacenes generales de Depósito y Transportes (concesionaria de la Alhóndiga de Madrid).—Madrid, calle de Moratines. —Convoca á junta general extraordinaria para el día 3 de Febrero, á las quince.

De la semana.

Los Altos Hornos de Málaga.

Acerca de esta Sociedad dice un periódico malagueño:

«Según se nos dice, ha entrado á formar parte en dicha Sociedad un nuevo y poderoso grupo financiero, á cuya cabeza figuran los Sres. Márquez, Grinier y otros, dueños del Palace Hotel de Madrid y de otros importantes establecimientos, y podemos asegurar que dicha Sociedad, con este refuerzo, estará á la misma altura que las más fuertes en su género.

Las dificultades técnicas que en un principio surgieron han sido vencidas.

Toda la maquinaria de dicha fundición ha sido ya probada satisfactoriamente y asegurado además el aprovisionamiento de mineral Kok, Castina, etc., etc., como nunca lo ha estado, lo que permite asegurar que el próximo mes de Enero se encenderá el Alto Horno, á cuya inauguración es probable asista el rey, honrando con su presencia este acto.

La producción de dos años está comprometida y vendida, y respecto á los talleres, se construirán nuevos y más capaces, dotándolos de máquinas y herramientas las más modernas en su ramo.

En el próximo año se construirá un horno más, estando ya terminadas sus obras de cimentación, siendo ambos de los de mayor cabida que la industria siderúrgica construye.

Excusamos decir la importancia que la inauguración de los Altos Hornos en Málaga representa para la provincia y para la explotación de las innumerables minas de hierro, cuyos productos han de tener más fáciles medios de salida y de transformación industrial.»

Ferrocarril de San Sebastián á la frontera francesa.

El día 3 del pasado se inauguró la parte de esta línea férrea de tracción eléctrica entre San Sebastián é Irún.

La construcción ha sido llevada á cabo por los contratistas Sres. Ochandiano y Patarrieta, y el material, tanto fijo como móvil, ha sido suministrado por la Casa E. Grasset y Compañía.

Esta nueva línea, que ha sido rápidamente construida, tiene unos veinte kilómetros de longitud, próximamente, y es en cierto modo paralela á la del Norte en su trayecto de San Sebastián á Hendaya, por lo cual tendrá que luchar con la concurrencia de aquélla, y creemos que su tráfico se limitará, por ahora, al movimiento que le proporciona el turismo en aquella región en los meses de verano.

La tracción es eléctrica, como queda dicho, y la explanación propia en todo el recorrido, siendo la marcha de los trenes proyectada en 60 kilómetros por hora.

El nuevo ferrocarril empalmará con el que ha

de construir la Compañía del Midi francés desde Hendaya á Biarritz por la costa, y entonces se hará el trayecto San Sebastián-Biarritz en ferrocarril eléctrico sin transbordo.

Profesores mercantiles

La *Gaceta* del 1.º publica un Real decreto y su correspondiente exposición dictando reglas para el ingreso y ascenso de los profesores mercantiles al servicio del Ministerio de Hacienda.

Por la disposición transitoria primera se ordena la formación del escalafón de estos funcionarios, para lo cual presentarán las hojas de servicio dentro del plazo de quince días á contar desde el de la publicación del Real decreto.

Publicaremos en forma encuadernable en el próximo número esta disposición, tan interesante como para los funcionarios y la Hacienda, para los contribuyentes.

Subasta suspendida

Se ha suspendido hasta nueva orden la subasta para adjudicar la concesión del ferrocarril de San Sebastián de Mendá á Cillamayor, anunciada para el 10 del pasado Diciembre.

Caducidad de concesión

En vista del informe emitido por el Consejo de Estado, y de conformidad con el mismo, ha sido declarada la caducidad de la concesión del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente.

Esta línea empezó á prestar servicio público en 5 de Enero de 1905, suspendiéndolo después por no poder luchar con la competencia que le hacía la Compañía de los ferrocarriles andaluces.

Comercio hispano-mejicano

Durante los tres primeros meses del año fiscal (Julio á Septiembre de 1912), el comercio de importación en la República mejicana se realizó por 46.331.450,89 pesos, con aumento de 2.720.422,27 pesos sobre igual período del año anterior, equivalente al 6,24 por 100.

La exportación se verificó por un valor de pesos 82.066.706,52, con alza de pesos 16.020.572,47, sobre el primer trimestre del año fiscal anterior, ó sea del 24,26 por 100.

La importación de España se cifró en pesos 1.159.610,02, con aumento de pesos 417.518,47.

Y la exportación á nuestro país fué de pesos 1.505.163,40, con alza de 152.304,40.

La sustitución de los Consumos

La ley de presupuestos vigente autorizó por su artículo 6.º á los Ayuntamientos á los que correspondiera aplicar en 1.º de Enero la ley de 12 de Julio de 1911 sobre supresión del impuesto de Consumos, sal y alcoholes, para el aplazamiento de dicha ley, si lo estimaran necesario por circunstancias especiales de carácter local, solicitándolo del Gobierno.

Son bastantes los Ayuntamientos que solicitan se les autorice para aplazar la implantación de la ley de sustitución del impuesto de Consumos.

El impuesto de inquilinato.

He aquí un estado comparativo de las cuotas mensuales del arbitrio de inquilinato propuestas para el próximo año de 1913 y los que se pagan en la actualidad:

Las viviendas de un alquiler mensual de 50 pesetas pagarán al mes 0,87 pesetas; ahora pagan 1,25.

Las de 55 pesetas pagarán 0,96; ahora pagan 1,65.

Las de 60 pagarán 1,20; ahora pagan 2,10.

Las de 65 pagarán 1,20; ahora pagan 2,60.

Las de 75 pagarán 1,63; ahora pagan 3,75.

Las de 85 pagarán 3; ahora pagan 4,89.

Las de 95 pagarán 3,80; ahora pagan 5,70.

Las de 105 pagarán 4,72; ahora pagan 6,83.

Las de 115 pagarán 5,75; ahora pagan 8,05.

Las de 125 pagarán 6,87; ahora pagan 10.

Las de 135 pagarán 8,10; ahora pagan 12,49.

Las de 145 pagarán 10,15; ahora pagan 13,41.

Las de 155 pagarán 12,49; ahora pagan 16,28.

Las de 166,67 pagarán 15; ahora pagan 17,50.

Las de 208,33 pagarán 18,75; ahora pagan 27.

Las de 250 pagarán 20,83; ahora pagan 28,13.

Las de 291,67 pagarán 35; ahora pagan 43,75.

Las de 233,33 pagarán 43,33; ahora pagan 50.

Y, por último, las de 416,67 pagarán 58,33, y ahora pagan 62,50.

Inspección de los servicios y del tributo

En el próximo número daremos en forma encuadernable el Real decreto de supresión de las Secciones de Inspección de las Direcciones de Contribuciones y del Tesoro y de la Intervención general y de creación de las Inspecciones provinciales.

La crisis política.

Según los periódicos diarios la crisis política última fué la que más tuvo á la gente intrigada. Si se alude á la gente política, sin duda es verdad eso, porque los dos partidos dinásticos y los extremos de la derecha y de la izquierda, se jugaban casi el porvenir. Pero si se quiere decir que al país que trabaja, que produce y que da su dinero para todo, le interesaba la crisis, se está sin duda en un error: á la parte considerable del país que no tiene la profesión política, que se ocupa exclusivamente de sus negocios, que son el negocio de la nación, tanto se le da por los liberales como por los conservadores: un poco de más afición á unos que á otros no le quita la claridad de entendimiento para juzgar que ninguno de los dos partidos turnantes en el Poder, está á la altura que la nación reclama, que la nación merece por sus grandes virtudes de laboriosidad y de confianza en sí misma.

Se resolvió la crisis á favor de los liberales, y éstos y sus afines echaron las campanas á vuelo, mientras los conservadores y los que con ellos simpatizan doblan con sus esquilonos y rasgan sus vestiduras. El país, entretanto, trabaja poniendo los ojos no en los gobiernos, en sus propios músculos, en su inteligencia, en su férrea voluntad para el avance.

Retirada del Sr. Maura

Al jefe del partido conservador no le satisfizo la solución de la crisis y se retira á la vida privada.

No somos políticos de ninguna fracción y por eso debemos poder hacernos cargo de las cosas sin ningún apasionamiento: la retirada del Sr. Maura no puede atribuirse á ningún movimiento superficial. Hombre de claro juicio, de gran entendimiento, patriota, conocedor de las impurezas, y más que impurezas de la realidad política, hay que creer

que algo de transcendencia ha visto en la solución de esta crisis para, tomándola por causa, abandonar la dirección de su partido y la política. ¿Acertó? ¿Se equivoca? Esas preguntas que todos se hacen no hemos de contestarlas nosotros.

Si podemos decir que el partido conservador sufrirá bajo otra jefatura, sea la del que sea, una honda transformación, porque ningún hombre hay en ese grupo político con las condiciones del señor Maura para escoger un rumbo y seguirle á todo trapo contra viento y marea. ¿Será peor, será mejor la dirección que se imprima al partido conservador? Eso el tiempo lo ha de decir.

En orden á la política se deja ver en esta retirada el fuerte influjo de los republicanos; y por otra parte, no teniendo ya el motivo de los señores Maura y La Cierva para hacer sonar estentóreamente la caja de los truenos, parece que los partidos de la República hayan perdido un gran elemento para influir en la política monárquica. Quizá algún día los republicanos comprendan que, para ellos, la desaparición de la política de aquellos señores es un golpe mortal.

En cuanto al desarrollo de las fuerzas vivas del país, no creemos que la retirada del Sr. Maura pueda tener mucha transcendencia, porque su gobierno no se distinguía del de los liberales principalmente en orden al orden, á la disciplina social á las costumbres, no en cuanto á los principios de la economía para el desenvolvimiento de la riqueza nacional y auge de la hacienda pública.

Sin embargo, la Bolsa ha cotizado con baja no despreciable este suceso.

La producción azucarera en Europa.

La Asociación Internacional de Estadística Azucarera acaba de publicar los resultados de su información al 21 de Diciembre último y en relación con la que correspondió al 23 de Noviembre.

Casi todos los países, cuya reseña productiva se contiene en la aludida estadística, denotan mejoría en las cifras respectivas, como puede apreciarse mediante el siguiente cuadro, que expresa la producción en bruto, en millones de toneladas:

PAISES	PRODUCCIÓN EN		Diferencia por 100.
	21 Diciembre	23 Noviembre	
Francia.....	963,1	893,6	+ 90,3
Alemania.....	2.660,5	2.604,3	+ 76,8
Austria.....	1.320,8	1.279,3	+ 83,7
Hungría.....	579,9	560,0	+ 35,9
Rusia.....	1.381,0	1.182,7	- 32,7
Bélgica.....	292,0	286,0	+ 18,1
Holanda.....	303,0	284,8	+ 13,5
Suecia.....	131,7	125,6	+ 3,0
Dinamarca.....	155,0	150,0	+ 35,9
Italia.....	200,0	200,0	+ 16,9
España.....	140,0	130,0	+ 52,2
Rumanía.....	32,0	30,0	- 11,5
Servia.....	19,0	26,0	+ 72,7
Inglaterra.....	4,0	4,0	=
Totales.....	8.182,0	7.756,3	+ 30,2

La producción remolachera en las dos últimas campañas, se aprecia, aproximadamente, como si-gue, también en millares de toneladas:

PAISES	PRODUCCIÓN EN		Diferencia por 100.
	1912-13	1911-12	
Francia.....	6.597,3	4.077,8	+ 61,7
Alemania.....	16.470,0	9.063,5	+ 81,8
Austria.....	8.380,9	4.833,9	+ 73,3
Hungría.....	4.121,5	3.051,7	+ 35,0
Rusia.....	12.165,7	13.240,4	- 8,7
Bélgica.....	1.994,0	1.619,0	+ 23,1
Holanda.....	2.022,0	1.725,0	+ 17,2
Suecia.....	840,4	821,1	+ 2,3
Italia.....	1.025,0	767,0	+ 33,6
España.....	1.800,0	1.528,8	+ 11,2
Rumanía.....	1.051,0	791,7	+ 32,7
Servia.....	280,0	263,0	+ 6,4
Bulgaria.....	150,0	89,5	+ 67,3
Suiza.....	»	63,3	»
Inglaterra.....	»	23,0	»
Dinamarca.....	30,0	»	»
Totales.....	56.927,8	41.956,1	+ 35,7

Faltan datos de la producción de azúcar en Bulgaria y Suiza y de la remolachera en Suiza e Inglaterra en 1912-13 y en Dinamarca en 1911-12.

BANCO DE ESPAÑA

51.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 5 por 100.

Debiendo acomodarse la amortización á lotes cabales, corresponde amortizar en este trimestre, que vencerá el 15 de Febrero próximo, la suma de *dos millones quinientas cuarenta mil pesetas* por los títulos emitidos en virtud del real decreto fecha 19 de Mayo de 1900; *setecientos veintidós mil quinientas pesetas*, por la emisión de igual deuda, según real decreto de 5 de Junio de 1902; y *trescientas noventa mil* por la ampliación de la misma deuda, según real decreto de 15 de Abril de 1906.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en el Salón de Juntas generales del Banco el día 15 de Enero próximo á las once en punto de la mañana y los presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo, además, una Comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representen los títulos que de cada uno existen en circulación, y extrayendo á la suerte los que correspondan al trimestre indicado anteriormente, entendiéndose con respecto al cuadro primero que en las series A, B, C, y D, comprende cada bola *diez* títulos y *cinco* en las series E y F; con respecto al cuadro segundo, que en las series A, B y C, cada bola comprende *diez* títulos y *uno* sólo en las series D, E y F; y con respecto al cuadro tercero, en las series A y B, cada bola comprende *diez* títulos y *uno* sólo en las series C, D, E y F.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo.

*
* *

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de cincuenta pesetas por acción como

complemento de beneficios del año 1912, que se pagarán desde el día 3 del corriente mes.

Los señores Accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 2 del actual.

A los representantes de personas jurídicas, dueños de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo, debe preceder la justificación del pago ó la exención del impuesto de 0,25 por 100, creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por la del 24 de Diciembre de 1912 ó la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

*
* *

Desde el día 2 de Enero próximo se pagarán los intereses de la deuda amortizable al 4 por 100, del vencimiento de 1.º del mismo á los portadores de talones de la Dirección general del ramo, hasta el número 400 y los números 1 al 6 de los de títulos amortizados de la mencionada deuda.

Se pagarán igualmente desde dicho día, los intereses del citado vencimiento á los portadores de talones de facturas de deuda perpetua al 4 por 100 interior, hasta el número 2.800 y los números 1 á 18, 20 á 67, 69 á 78,83 á 85 y 101 á 526 de inscripciones nominativas.

Los correspondientes á los números sucesivos, de una y otra clase de deuda, se pagarán á medida que se reciban los avisos de la citada Dirección.

Asimismo se pagarán los intereses de igual vencimiento de dichos valores, á los que los tengan depositados en este Banco.

EXTRANJERO

Italia: Ley de Bolsas.

Los bolsistas italianos se han declarado en huelga como protesta al descabellado proyecto de ley presentado últimamente al Parlamento por el gobierno que preside el Sr. Giolitti; y, claro está, en todas partes se ha tomado á chirigota la determinación de aquellos señores, puesto que para los profanos la palabra bolsista suele significar hombre adinerado, y, por lo tanto, poco propenso á aquellas manifestaciones que hasta ahora han sido exclusivas de cierta clase de la sociedad.

La determinación de los bolsistas italianos demuestra dos cosas. Primera, un hondo malestar económico y social, y segunda, un absoluto desconocimiento por parte de los gobiernos en general, de todo aquel engranaje que ha formado hasta aquí el negocio de Bolsa.

La obsesión de todos los ministros de Hacienda desde el famoso Rouvier á nuestros días, consiste en evitar á todo trance la baja de los fondos del Estado, y si en esto hacen bien, conjurando en algunos casos verdaderas catástrofes no dejan de cometer arbitrariedades y de valerse á veces de medios que están

en pugna con la legalidad y con los derechos que otorgan á los ciudadanos los Códigos de Comercio.

Perseguir al especulador bajista y aniquilarle es el *desiderátum* de los modernos financieros, y en esta loca tarea han perdido el verdadero sentido de las cosas, puesto que no piensan en la necesidad que tienen todos los mercados de una contrapartida cuyo verdadero valor consiste en evitar, cuando llegue un caso realmente grave, que los fondos bajen mucho más de lo que pudiera esperarse.

Uno de los artículos del proyecto de ley á que me refiero es un atentado á la libre especulación consentida por el Código de Comercio, y yo creo que hubiera sido mucho más legal é infinitamente más digno por parte del ministro italiano el presentar una reforma de dicho Código suprimiendo de un plumazo la libertad de especular, por lo menos en todo lo que sean fondos y valores del Estado.

Según el artículo de que me ocupo, el comprador á plazo tendrá el derecho de pedir, cuando mejor le plazca, dos títulos al vendedor, mientras que éste no tendrá el derecho de exigir que le sea recogido el papel más que á la liquidación de fin de mes.

¿Puede darse mayor ilegalidad?

El ministro italiano no ha pensado más que en perseguir al vendedor en descubierto, dando toda clase de facilidades al comprador, sin calcular que éste último, amparado por la ley, podrá cometer abusos, agiotajes y producir en el mercado aquellas perturbaciones que precisamente se trata de evitar.

Las grandes catástrofes bursátiles han sido producidas siempre por el exceso de mercancía y no por su escasez; y sin tener que recordar lo ocurrido en otros países, baste con remontarnos á la época de nuestra guerra colonial cuando las famosas pignoraciones de toda clase de valores del Estado estuvieron á punto de arruinar á todos los tenedores de fondos españoles, mientras que las ventas al descubierto de muchísimos especuladores fueron después la causa más importante de la rápida reposición de nuestro primer signo de crédito, y, como consecuencia, de los demás valores.

Claro está que con la nueva ley de Bolsa no habrá en Italia quien se atreva á especular á la baja, y, por consiguiente, no habiendo vendedores de especulación, los compradores tendrán que resignarse á no hacer nada, y muerto el negocio especulativo, los mercados se reducirán á la compraventa de valores al contado.

Esto, que parece tan fácil y tan viable, traerá, tarde ó temprano, hondas perturbaciones, ya que la especulación, y con ella el arbitraje (verdadera alma de las Bolsas), no podrán en ningún caso servir á los compradores de contado sin que los valores pedidos alcancen precios exorbitantes, ni contener, y esto es peor,

en ocasiones desfavorables, la depreciación á que se verán expuestos los mismos fondos por exceso de oferta. En una palabra: al desaparecer la especulación, se cerrará aquella válvula de seguridad que en tantas ocasiones ha evitado en las Bolsas verdaderas catástrofes.

Se me podrá objetar que el fin que se persigue es el de depurar el ambiente bursátil de aquella clase de individuos que no reparan en medios para alarmar á la opinión pública y lucrarse á costa de los tenedores de buena fe; pero esto es bien poco, ya que cada vez es menor el número de los alarmistas en la Bolsas é infinitamente mayor el de los que no se asustan por nada ni por nadie aun en los momentos tan críticos que estamos atravesando.

El crédito de una Nación no puede estar á la merced de unas cuantas docenas de mercachifles que pretenden producir pánicos valiéndose de malas artes, y bien pocos son ya los que caen en estas redes tan conocidas como averiadas; pero sea como fuere, para esta clase de especuladores, que rara vez han amasado fortunas, hay otros correctivos, como debía haberlos también para aquellos que embarcan á los incautos al alza de ciertos valores, cuya solidez habría que ponerla mucho tiempo en cuarentena.

Otro de los artículos del proyecto de ley italiano se refiere al aumento de la fianza de los agentes de Cambio, que de 25.000 se eleva á 100.000 liras. Esto es, á mi modesto juicio, otro contrasentido y una ofensa á los agentes, que si hasta ahora se había considerado que podían responder con un exíguo depósito de las operaciones especulativas de su clientela, una vez desaparecida la especulación tendrán que cuadruplicar la fianza para responder de las tranquilas y mucho más seguras órdenes que cumplimientos al contado. Verdad es que el Sr. Giolitti ha llegado á dudar de la moralidad de los bolsistas, y así lo ha manifestado en pleno Parlamento, sin pensar que en todas las Bolsas del mundo hay personas respetabilísimas, de acrisolada honradez y patriotismo, aun sin hablar de aquéllas que por la importancia de sus capitales son constante salvaguardia de los intereses de los Estados.

El Sr. Giolitti habrá querido referirse tal vez á los alarmistas y á los que especulan sobre la credulidad y la buena fe de los incautos; pero si de moralidad fuéramos á hablar, ¿qué no podríamos decir de aquellos Estados que para asegurarse unas entradas de mayor ó menor importancia permiten y reglamentan el juego de la Lotería!

GUIDO MARÍA PALERI.

“VIDA ECONOMICA,”
Precios de suscripción: (Véase la cuarta plana de la cubierta.)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Secretarios de Ayuntamiento.

Asamblea Nacional de Secretarios de Ayuntamiento.

El día 28 del corriente tuvo lugar en el salón del Ayuntamiento de Madrid la reunión primera, después de su constitución, que ha celebrado esta importantísima Corporación.

El orden del día era el siguiente.

Asuntos al despacho.

Memoria de la gestión de la Junta directiva.

Proyecto de reglamento para creación de Caja de socorros y auxilios mutuos de los empleados municipales.

Proyecto de ley de bases para la creación de un Montepío para las viudas y huérfanos de los mismos.

Aprobada el acta de la sesión de constitución, el encargado de esta Sección, que no tiene en dicha Asociación otro propósito que defender á todo trance la inamovilidad de los secretarios de Ayuntamiento por estimarla necesaria, conveniente é imprescindible para la buena administración, pidió la palabra, y dirigiéndose al Sr. González Besada y al Sr. Ruiz Jiménez, que ocupaban la presidencia, manifestó clara y terminantemente que los secretarios de Ayuntamiento tenían puesta toda su confianza en esta Asociación que tan dignamente preside el actual presidente del Consejo de Ministros, esperando todos ellos que á la mayor brevedad sea un hecho positivo el reglamento que garantice la absoluta estabilidad de los secretarios de Ayuntamiento.

Si no fuera yo el autor de estas crónicas relataría íntegro cuanto manifesté en aquella Asociación sosteniendo la doctrina legal de que, existiendo un reglamento aprobado por un Real decreto referente á los secretarios de Ayuntamiento, ese reglamento está en vigor, porque no es posible, dentro de nuestro estado constitucional y de derecho que se entienda que por disposiciones parciales, desconocidas por no haberse hecho públicas, se pueda anular lo que en realidad constituye un estado de legalidad firmísimo é indestructible.

Yo tengo contraído un compromiso de honor con los secretarios de Ayuntamiento que justifica el formar parte de esa Asociación, y que no es otro que defender á todo trance la inamovilidad de los mismos, por entender que constituye una injusticia, que ya no sea eso un hecho, cuando no lo es para todas las clases del Estado, para los contadores municipales y para los secretarios de Diputaciones.

Mi deber está cumplido y se seguirá cumpliendo. En todo momento, y siempre que me sea dable, dentro de mi modestia mantendré este pleito, y por tratarse de mí no reproduzco íntegro cuanto manifesté en dicha sesión.

Alguna consoladora esperanza podemos tener,

porque el Sr. Besada y el Sr. Ruiz Jiménez se han comprometido á ser defensores ante el Gobierno de las legítimas aspiraciones de la clase secretarial, y con tan buenos padrinos me permito creer que ha llegado el momento de la justicia.

Todos los demás asuntos que se llevaron á discusión de la Junta, fueron aprobados por un hermosísimo discurso del Sr. Ruano, secretario del Ayuntamiento de Madrid, á quien tanta gratitud deben sus compañeros, porque con el mayor desinterés y entusiasmo no pierde momento ni ocasión para defender cuanto á la clase secretarial puede resultar beneficioso.

También el Sr. Alonso Bayón defendió con elocuencia la necesidad de que se supriman los descuentos á los empleados municipales.

El Sr. Besada, decidido campeón de los secretarios de Ayuntamiento, hizo un hermoso discurso respecto de los Reglamentos de Montepío, que ya conocerán los secretarios de Ayuntamiento por sus periódicos profesionales.

Tanto el Sr. Besada como el Sr. Ruiz Jiménez están decididamente al lado de los secretarios de Ayuntamiento, y pueden éstos vivir agradecidos á tan eminentes hombres públicos.

Autonomía municipal.

Disfrutan nuestros Ayuntamientos de descentralización tan completa como la encerrada en el art. 72 de nuestra Ley orgánica municipal. Es necesario que la acción propia de las Corporaciones citadas en los asuntos de su peculiar y absoluta competencia sea respetada sagradamente hasta tal extremo que en forma alguna pueda la Administración central rebasar sus límites únicos de corrección, interviniendo en aquello que sola y exclusivamente á la acción de las Corporaciones corresponda. No hay ningún país en Europa que goce de autonomía municipal como la que se encierra en nuestra Ley orgánica en el precepto anteriormente señalado. Precisa, pues, pensar bien todo el alcance que tiene ese estado positivo de derecho. Los Ayuntamientos españoles son autónomos absolutamente libres y completamente independientes para el establecimiento y creación de los servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales, seguridad de las personas y propiedades, pudiendo en su vista proceder por sí como asuntos de su exclusiva competencia á la apertura y alineación de calles y plazas y de toda clase de vías de comunicación, al empedrado, alumbrado y alcantarillado; al surtido de aguas, al establecimiento de paseos y arbolado; á la creación de balnearios, lavaderos, casas de mercados, matadero, ferias, instituciones de instrucción y servicios sanitarios; edificios mu-

nicipales y, en general, todo género de obras públicas necesarias con sujeción á la legislación especial del ramo.

Es de su competencia también la vigilancia y guardería, la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo. También les corresponde la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan y la determinación, repartimiento, recaudación, inversión y cuenta de los arbitrios é impuestos necesarios para la realización de los servicios municipales.

No puede darse programa más completo y seductor de autonomía municipal que el expuesto, que no es otra cosa que la reproducción literal del art. 72 de nuestra ley Orgánica de Municipios. Si á esto se agrega cuanto se consigna en sus artículos 73 y 75, se verá que no hay en ningún país del mundo, nada más democrático y liberal; de modo que el mandato expreso y taxativo de la ley, es decir, lo esencial y fundamental en cuanto afecta el derecho escrito para nuestros Ayuntamientos, rebasa la extensión que en todos los países de Europa se concede á la acción propia, peculiar y efectiva de estas Corporaciones, ó sea á su autonomía.

Hasta tal extremo es absoluta la autonomía de que disfrutan hoy los Ayuntamientos españoles por la ley expresada, que el mismo señor Valdivieso, secretario del Ayuntamiento de Valencia y persona competentísima en estas materias, que presentó un trabajo muy notable en el Congreso administrativo de Bruselas, aunque yo me permito estimarlo puramente ideal, declara en los comentarios de su obra titulada *Ley Municipal*, que la autonomía que se concede á nuestros Ayuntamientos por los artículos de la ley dicha, *es difícil de hacerla más extensiva*.

Y así es en realidad. No puede darse á las Corporaciones facultad más extrema que la concedida por el artículo expresado al reconocer como de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, enumerando y definiendo todas las materias que quedan señaladas.

Hay que recordar ahora el proyecto de régimen local del Sr. Maura que, no obstante haber sido estudiado y redactado por el jefe ilustre del partido conservador, hay que reconocer en justicia, que constituye una obra de tendencias radicalísimas de grandísima importancia, y que acusa competencia maravillosa en la materia. Dicho proyecto se ha criticado por algunos por ser demasiado reglamentado;

yo, por las enseñanzas de la práctica, me permito mantener la doctrina contraria, porque la realidad enseña que cuanto más completas son las leyes menos tienen que hacer los encargados de su reglamentación, y como siempre resulta tarea ardua y difícil amoldar el criterio de los legisladores al de los que tienen que actuar luego al ejecutarlas, mientras más concretas sean las leyes más evidenciada y perfecta será la unidad de la legislación, que es lo más esencial, y que siempre debe perseguirse y procurarse.

El proyecto de ley de régimen local, tal y como lo presentó al Parlamento su ilustre autor, resulta, á juicio de los que conocemos por la práctica estas cuestiones, mucho más perfecto é indudablemente más conveniente para los pueblos que como quedó después votado en el Congreso. Casualmente porque en las discusiones y enmiendas se rompió la unidad que lo inspiraba, que era, indudablemente, lo más valioso que tenía como producto de un estudio de finalidad determinada, que fué preciso descomponer por las opiniones de distintas personalidades y de distintas escuelas, y en muchas ocasiones por meramente caprichosas intervenciones que carecían de base fundamental.

En ese proyecto su ilustre autor había extremado cuanto podía referirse á la autonomía municipal, llegando en sus deseos de independencia para las Corporaciones hasta la creación de las mancomunidades provinciales. Discutióse después en Comisiones importantísimas, donde actuaron los respetables elementos catalanistas con sus propósitos exageradísimos de verdadera independencia municipal. y esto, no obstante, agotado el tema y rebuscado cuanto pudo recogerse para dar á los Ayuntamientos vida completamente independiente, nada nuevo que pueda estimarse como fundamental pudo encontrarse que no estuviera ya en los artículos 72 y 73 de la ley municipal vigente.

Cierto que se aumentaban facultades que la ley actual no tiene, como construcción y concesión de vías férreas, suministro al vecindario de luz, calor y fuerza motriz, cementerios, prevención y represión de abusos de la mendicidad y vagancia, conservación de monumentos, corrección de menores, huérfanos, desvalidos ó viciosos, escuelas, institutos y universidades, talleres, exposiciones, viveros, depósitos de comidas, campos de experimentación, extinción de plagas, cocinas económicas, municipalización de servicios, etc., etc.; pero ante tal relación de materia, es necesario reconocer que todas las de verdadero carácter municipal están comprendidas hoy en los términos generales del art. 72 tantas veces citado de la actual ley municipal, que incluye en sus conceptos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, comodi-

dades é higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades. Dentro de estos preceptos generales que emplea la ley actual cabe cuanto se especificaba y se aumentaba en el proyecto, notabilísimo por la inmensa labor que representa, del Sr. Maura, por lo cual hay que reconocer, declarar y repetir mil veces que con la ley actual española los Ayuntamientos pueden moverse con holgura, desarrollando sin obstáculo sus propias iniciativas en beneficio de los pueblos.

Expuesta la amplia, completa y absoluta autonomía que la ley municipal actual reconoce y otorga á nuestros Ayuntamientos, procede declarar con perfecto conocimiento que, estudiada la autonomía concedida por las leyes especiales á los demás países de Europa, ninguno, incluso Holanda, que se presenta como la nación más perfecta en sus organizaciones locales, ninguno, repito, disfruta de libertad tan completa. La ley, pues, como base fundamental del derecho, no puede resultar más clara, más evidente, más perfecta en lo que á la autonomía municipal se refiere.

Relacionando, pues, como no puede ser por menos, aquello que constituye nuestro estado de derecho, no debe olvidarse que nuestra vigente ley Municipal arranca del mandato constitucional, puesto que el artículo 84 del Código fundamental del Estado, previene y ordena que los Ayuntamientos tendrán el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos sin que pueda existir otra intervención por parte del Poder central que la de corregir las extralimitaciones que se cometan al ejercitar actos de sus propias atribuciones, siempre que se produzca perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Procede ahora un estudio de derecho positivo municipal que es donde en realidad se encuentra la deficiencia y por desgracia hasta el peligro en nuestro país. No puede olvidar sin pena el que actúa, que al discutir con satisfacción inmensa en el Congreso administrativo de Bruselas, evidenciando y defendiendo el completo de nuestra legislación previsorá que resuelve aquellos casos que á los representantes de otros países, producían preocupaciones y dudas, tuvo que oír repetidas veces, al reconocerse—como no podía ser por menos—lo perfecto de nuestras leyes, que se alegase y se repitiese, que efectivamente resultaba muy completo nuestro estado positivo de legislación, pero que era inútil en sus efectos, porque los españoles ó ignoraban la ley, ó no la cumplían. Y esto, por desgracia, encierra muy amarga exactitud.

Existe, no hay por qué ocultarlo, la ignorancia de la ley y del ordenado ejercicio de los derechos, sobre todo en aquellas clases que, faltas de la necesaria cultura, tanto abundan en nuestro país; pero no debe confundirse esta

lamentable ignorancia, y además el abandono propio de raza como resistencia al cumplimiento de la misma. Por el contrario, la justicia obliga á reconocer que hay pocos países donde se admite la imposición de la autoridad como se recibe y se ejecuta en los pueblos españoles. Y esto es lo más triste; porque existiendo este buen propósito de respeto á la autoridad constituida, no debían producirse actos por parte de los representantes de la Administración central y del Gobierno que no respondan al precepto legal y no se inspiren además en la justicia y en la equidad, ocasionando el no proceder así, el natural malestar de verse atropellado aquél que se considera amparado por la ley y por la razón. Este es un punto digno de estudio, porque constituye un factor especial que ha desautorizado á la administración española y que precisa castigar para que no se atribuya al mal ejercicio y aplicación de la ley misma.

Mucho han ganado nuestras costumbres públicas, y es indudable que de algún tiempo á esta parte, la Administración central actúa con independencia bastante más despejada que en otros países de Europa, porque no es sólo España donde priva y se impone la influencia y el favoritismo. No hay necesidad de reformar ni variar lo esencial de nuestras leyes. Podrá ser preciso, y en algunos puntos indudable, variar la reglamentación para modernizar el funcionamiento de nuestras Corporaciones. No es posible, por ejemplo, como uno de los puntos de reforma obligada, mantener por más tiempo las Corporaciones populares, constituidas en asambleas deliberantes, porque uno de los grandes perjuicios que se ocasiona con ello, es la imposibilidad material de existir responsabilidades colectivas. Se impone organizar de nuevo el ejercicio de funciones, aquello que constituye el mecanismo de las Corporaciones, pero reformando en sentido afirmativo dos ó tres puntos esenciales, como el reconocimiento de personalidad jurídica para los Ayuntamientos y la ampliación del concepto de municipalización de servicios que exista ya dentro de nuestra ley, en lo fundamental, en lo esencial, en lo positivo, poco ó nada más precisa alterar.

JOSÉ LON Y ALBAREDA.

(Se continuará.)

LAS BOLSAS

LA DE MADRID

El año terminó con el poco negocio á que nos tenía acostumbrados.

En Bolsa, la situación, poco más, poco menos, continúa siendo la misma ya conocida por nuestros lectores.

El parecer algo más tranquila la situación internacional, el cúmulo de fiestas y las escasas modi-

ficaciones sufridas por la política, hacen que nuestro mercado se vea tranquilo, y, por consiguiente, bien dispuesto para empezar el nuevo año.

La liquidación mensual, como las posiciones no eran importantes, pasó casi desapercibida.

En general, al escribir estas líneas la situación es buena, siendo de esperar que si sucesos imprevisitos no hacen variar el rumbo que se parece iniciar, el año 1913, ó por lo menos sus primeros meses, serán de alza.

Y por hoy nada más; á continuación damos el cierre del último día del año, para que nuestros lectores hagan la comparación acostumbrada, y quedamos esperando las sorpresas que el nuevo año nos tenga deparadas, deseando á todos muchos y buenos negocios.

He aquí el cierre:

4 por 100 perpetuo interior.

Serie F, 84,60; serie E, 84,65; serie D, 85,00; serie C, 85,10; serie B, 85,10; serie A, 88,00; series G y H, 88,50; en diferentes series, 85,10; fin de mes, 00,00.

4 por 100 amortizable.

(Carpetas.)

Serie C, 94,15; serie B, 94,50; serie A, 94,50; en diferentes series, 94,15.

5 por 100 amortizable.

Serie F, 101,00; serie D, 101,05; serie C, 101,10; serie B, 101,10; serie A, 101,15; en diferentes series, 00,00; Cédulas del Banco Hipotecario, 101,70.

Ayuntamiento de Madrid.

Obligaciones expropiaciones en el ensanche, 92,75.

Bancos y Sociedades.

Acciones Banco de España, 454,50; Tabacos, 296; Hipotecario de España, 242; Río de la Plata, 473,75; Acciones de M. Z. A., 461; ídem Norte de España, 491,00; S. G. Azucarera, acs.: preferentes, 42; ídem ordinarias, 13; ídem obligaciones amortizables, 76; Francos, 107,60; Libras, 27,06.

LA DE BARCELONA

Barcelona 31-12-912.

Continúa la firmeza, siendo la nota dominante de este mercado.

El año que termina no puede llamarse malo para esta Bolsa, pues aun cuando el Interior termine con baja de más de un entero, con relación al anterior, precisa tener en cuenta el gran número de conflictos que hemos sufrido, conflictos todos que hacían esperar mayor diferencia; los ferrocarriles que son los favoritos de la especulación terminan en alza, no debiendo olvidarse que todos ellos registraron precios más elevados que los del cierre durante el año.

He aquí la cotización al terminar los tres últimos años de Nortes y Alicante en pesetas y de Orenses y Andaluces en duros:

Nortes, 1910, 430; 1911, 454; 1912, 493 50.

Alicantes, 1910, 454; 1911, 448; 1912, 461,50.

Orenses, 1910, 19,60; 1911, 19; 1912, 27,50.

Andaluces, 1910, 60,50; 1911, 58; 1912, 66,50.

En valores industriales la diferencia es poca. Los bancarios retroceden algo.—*Corresponsal.*

LA DE BILBAO

Bilbao 31-12-912.

Termina el año con un negocio menos que mediano.

Lo más saliente es la mejora de los Altos Hornos, siendo esto debido á que el dividendo será dos duros mayor que el del año anterior, ó sea el de 1911.

Durante el año, todos los valores bancarios han retrocedido; en cambio, para los navieros éste ha sido excelente.

Los mineros, por su parte, han dado poco juego, aun cuando terminan con alguna mejora; los negocios todos dicen que van bien, pero es el caso que en este grupo no hemos visto días de verdadero movimiento y alegría.

Las acciones de ferrocarriles mejoran en el año: de 87 á 92,50. Santanderes; de 42 á 50, las Roblas, y las de los Vascongados, de 97 á 100 y 99,75.

En Explosivos, el negocio paralizado por el recelo que produce el vencimiento del monopolio en 1913.

La Industria y Comercio, aunque ganan algunos enteros, sufren una reducción en su dividendo que pasa de 13 á 12 por 100.

Las Papeleras en alza por haber sido aumentado su dividendo al 3 por 100.—*Corresponsal.*

LA DE PARIS

Paris 30-12-912.

Se puede decir que en esta Bolsa no ha habido mercado debido á los muchos días festivos que comprende el actual período, pues dos ó tres días de cotización apenas permiten formar juicio.

A medida que se aproxima el fin de año, los valores bancarios van siendo más solicitados por el contado, á consecuencia de la alta capitulación que representan los cambios actuales, ya que los balances mensuales no dejan lugar á duda sobre el mantenimiento de los dividendos acostumbrados.

La liquidación es creencia general que se efectuará con *reports* algo elevados.

He aquí el último cierre:

Exterior, apertura, 00 00; cierre, 91,92; 3 por 100 francés, 89,32; 4 por 100 brasileño, 83,05; 4 por 100 turco unificado, 85,85; 4 por 100 servio, 82,15; 4 1/2 por 100 ruso 1909, 101,25; 5 por 100 ruso 1906, 103,40; Interior español, 00,00; Nortes, 458; Alicante, 427; Andaluces, 308; Banco de París, 1.733; Banco Unión Parisiën, 1.150; Banco Español de Crédito, 000; Banco del Río de la Plata, 441; Banco Central Mexicano, 375; Banco Nacional de México, 000; Banco Unión Moscou, 752; Unión y Fénix Español, 00,00; Río Tinto, 1.863; De Beers, 530; Randmines, 166; Goldfields, 82; Tanganyka, 63; Raisins Corinthe, 138; Nord Sud, 229; Sociedad financiera del Caucho, 150; Malacca Rubber, 298; Hastern Rubber, 24; Thomson Houston, 750; Tabaco Filipinas, 000.

Establecimiento tipográfico y editorial

Pontejos, 3. — Teléfono 75.

COTIZACIONES

Bolsa de Madrid.

Cambio precedente	VALORES	Ultimos cambios	Cambio precedente	VALORES	Ultimos cambios
	FONDOS PÚBLICOS			OBLIGACIONES	
	Interior 4 por 100:			Cédulas Hipotecarias al 4 por 100	101 70
84 30	Serie F	84 60	101 65	Norte de España 4 por 100 (nuevas)	»
85 50	Diferentes series	85 10	94 50	Madrid, Zaragoza y Alicante 3 por 100	»
84 25	Fin de mes	84 45	80 05	Valladolid á Ariza 5 por 100 serie A	104
»	Fin del próximo	84 65	103 50	— — 4 por 100 serie C	»
93 50	Amortizable 4 por 100:		95 25	Oeste de España 4 por 100	»
93 50	Serie F	»	52	Electricidad de Chamberi 5 por 100	»
»	En diferentes series	94 15	101 25	— — del Mediodía	»
»	Valores municipales:		89	Sevillana de Electricidad 5 por 100	»
»	Obligaciones de 500 pesetas	»	100	Madrid de Electricidad	»
81	Por Resultados al 4 por 100	»	83 50	Construcciones metálicas 4 1/2 por 100	»
89	Expropiaciones del Interior 5 por 100	83 90	90 50	Hidráulica Santillana	»
92	Cédulas expropiación Ensanche 4 1/2 por 100	92 25	97 50	Azucarera general de España estampilladas	»
»	Idem construcción Necrópolis 4 por 100	»	76 50	— — sin estampillar	»
83	Empréstito Liquidación y Deudas 1908	»	73 75		
	ACCIONES			OPERACIONES Á PLAZOS	
454	Banco de España	454 50	84 30	Interior 4 por 100 fin de mes	84 45
95	— de Castilla	»	»	— 4 po 100 fin del próximo	84 65
243 50	— Hipotecario	242	490 50	Norte de España fin de mes	491
143 50	— Hispano-Americano	»	»	— — fin del próximo	493 25
463 50	— Español del Río de la Plata	473 75	458	Madrid, Zaragoza y Alicante fin de mes	461
1 6 50	— Español de Crédito	123	»	— — fin del próximo	463 25
420	— Central Mejicano	»	467	Banco Español del Río de la Plata fin mes	472 50
104	— de Cartagena	»	»	— — fin próximo	474 75
249 50	Compañía Arrendataria de Tabacos	296	4 20	— Central Mejicano fin de mes	410
267	Unión Española de Explosivos	259	»	— — fin del próximo	»
40 50	Azucarera preferentes	42	49 75	Azucarera general preferentes fin de mes	42
12 50	— ordinarias	13	»	— — fin del próximo	42 25
90	Azufre Coto de Hellín	»	32 50	Duro-Felguera fin de mes	»
295	Altos Hornos de Vizcaya	»	»	— — fin del próximo	»
62	Construcciones metálicas	»			
32 50	Duro-Felguera	»		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
147	Hidráulica Santillana	»		París á la vista	7 60
33	Cédulas beneficiarias al portador	»	7 05	Londres á la vista	27 05
433	Nortes de España	»	27		
457	Madrid, Zaragoza y Alicante	461			

Bolsa de Bilbao.

Precedente.	VALORES	Ultimos cambios	Precedente	VALORES	Ultimos cambios
	ACCIONES				
316 50	Banco de Bilbao	318	109 50	Sociedad Hidroeléctrica Ibérica	109 50
300	— Vizcaya	290	78	— Bodegas Franco-Españolas	78
210	— Burgos	210	100 50	— Bodegas Bilbainas	109 50
230	— Guipuzcoano	230	66 65	— Construcción Electro-Mecánicas	66 65
110	— Cartagena	119	71	— Papelera Española	71
»	— Valencia	»	75	— Bilbainas Artes Gráficas	75
155	— Vitoria	155	79	— Alcoholicos Unión de España	79
90	— Castellano	90	53 50	— Casa Dotesio	58 50
76	— Asturiano Industrial y Comercio	76	52	— La Aurora	52
175	— Gijón	175	50	— La Polar	50
50	— Vigo	50	92	Ferrocarril Santander-Bilbao	92
495	— Crédito Unión Minera	490	99	— Vascongados	99
300	Sociedad Altos Hornos de Vizcaya	314	157	— Bilbao-Portugalete	157
55	— Construcciones Metálicas	55	50	— La Robla	50
135	— Metalúrgica Aurrerá	135	72	— Vasco-Asturiano	72
120	— Talleres de Deusto	120	81	— — (Ordinarias)	81
33	— Basconia	33	104	— — (Especiales)	104
90	— Tubos Forjados	90	110	Minas de Collado de Lobo	110
265	— Unión Española de Explosivos	259	93	— Cata	93
215	— General Industria y Comercio	213	91	— Villadrid	97 75
93	— Unión Resinera Española	99	105	— Castillo de las Guardas	105
136	— Unión Eléctrica Vizcaina	136	112	— Sierra Menera	112
33	— Hidráulica Freseer 1.ª serie	33	60	— Irún-Lesaca	60
			110	— Argentifera de Córdoba	110
			7 50	— Almagrera (argentifera)	7 50

Precedente.	VALORES	Ultimos cambios	Precedente.	VALORES	Ultimos cambios
30	Minas de Anglo Vasca de Córdoba.....	30	101	Obligaciones Diputación de Vizcaya 1905....	101
77	— Peñaflor (ordinarias).....	77	100 50	Junta obras del Puerto 1899.....	100 50
68	— Hulleras del Sabero.....	68	101	— — 1905.....	101
OBLIGACIONES			97 50	Ferrocarril de Santander-Bilbao 1895.....	97 50
97 25	Ayuntamiento de Bilbao.....	97 25	97	— — 1898.....	97
101 25	Acciones de carreteras de Vizcaya.....	101 25	95 50	— — 1902.....	95 50
			89	— La Robla.....	89
			100	— Bilbao-Portugalete 1. ^a emisión....	100
			98 50	— — 2. ^a — ...	98 50

Bolsa de París.

Precedente.	VALORES	Ultimos cambios	Precedente.	VALORES	Ultimos cambios
FONDOS DE ESTADO			1.636	Banco de París y Países Bajos.....	1.713
90 55	Exterior español 4 por 100.....	91 90	575	— de Londres y Méjico.....	575
89 70	Francés 3 por 100.....	89 32	1.115	— de Unión Parisienne.....	1.135
93 10	Argentino 4 por 100 1896 (Resc.).....	93 10	1.553	Crédit Lyonnais.....	1.575
93 30	Italiano 3 1/2 por 100.....	98 20	VARIOS VALORES		
64 90	Portugués 3 por 100.....	64 90	456	Nortes.....	458
90 10	Ruso 4 por 100 (1. ^a y 2. ^a serie).....	90 10	423	Alicantes.....	427
100 35	Ruso 4 1/2 por 100 1900.....	101 10	306	Andaluces.....	303
102 35	Ruso 5 por 100 1906.....	102 20	616	Metropolitano.....	628
85 20	Turco Unificado 4 por 100.....	85 00	5.920	Suez.....	5.920
79 50	Servio.....	81 90	1.886	Riotinto.....	1.845
BANCOS Y SOCIEDADES			1.602	Electricité de Paris.....	1.602
437	Banco Español del Río de la Plata.....	4 1	1.458	Sosnowice (Ch. M. et U. de).....	1.453
335	— Central Mejicano.....	375	295	Sels Gemmes.....	245
310	— Español de Crédito.....	298	443	Briansk (Usines de).....	443
9.4	— Nacional de Méjico.....	890	242	Aso. iación Minera.....	235
			250	Central Mining.....	243
			740	Thomson-Houston.....	741

Balance del Banco de España.

SITUACION			SITUACION		
ACTIVO	21 Diciembre 1912	23 Diciembre 1912	PASIVO	21 Diciembre 1912	23 Diciembre 1912
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro en caja.....	437.133.593,70	437.23.558,70	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero....	200.843.851,03	203.210.803,72	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Plata.....	740.716.461,08	737.527.636,20	Billetes en circulación.....	1.843.324.800	1.855.684.650
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	3.196.300,02	3.037.588,39	Cuentas corrientes.....	446.487.508,63	459.252.052,23
Efectos á cobrar en el día....	2.247.556,25	2.867.655,12	Idem id. en oro.....	514.634,71	591.637,85
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.	150.000.000	150.000.000	Idem id. oro, para pago de derechos de Aduanas.....	7.377,07	13.960,78
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	100.000.000	100.000.000	Depósitos en efectivo.....	10.295.893,48	10.112.360,71
Descuentos.....	230.993.554,01	230.980.850,99	Tesoro público:		
Pólizas de cuentas de crédito	272.201.120,87	267.818.026,44	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	13.533.473,93	13.444.566,04
Idem de créditos con garantía	115.184.105,45	119.790.956,82	Idem de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.416.813,54	1.314.563,54
Pagarés de préstamos con garantía.....	7.819.916	7.753.627	Idem id. é id. de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	22.014,34	220.014,34
Otros efectos en cartera.....	4.583.615,85	4.374.276,32	Idem de Deuda exterior en oro	2.427.930,49	2.370.364,50
Corresponsales en el Reino....	17.165.415,84	18.753.144,77	Su cuenta corriente, oro.....	82.417.458,29	85.101.848,28
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	344.468.953,26	344.468.953,26	Por operaciones en el extranjero en oro.....	»	»
Acciones de la Comp. Arrentaria de Tabacos.....	10.500.000	10.500.000	Reservas de contribuciones:		
Idem del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	1.154.625	1.154.625	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	4.188.816,81	51.116.424,74
Bienes inmuebles.....	13.250.065,37	13.100.027,03	Idem id. exterior en oro.....	10.000.000	10.000.000
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	403.982,40	823.019,07	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	28.444.788,46	29.807.970,90
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....	79.040.372,67	105.183.650,11	Ganancias y pérdidas:		
			Realizadas.....	22.671.647,19	22.271.479,96
			No realizadas.....	2.107.092,42	2.331.392,54
			Diversas cuentas.....	93.817.220,44	95.021.239,53
	2.730.905.494,85	2.803.584.525,99		2.780.905.494,85	2.808.584.525,99